



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

para ello y en su conformidad mando al Consejo
Justicia Residentes, Cavalteros, escuderos, oficiales
y Hombres buenos de ella que luego que con esta
mi Carta fueren requeridos cumtos en su Ayun-
tamiento de Vn en persona el Juram.
y Bohemunidad que en tal caso se acostumbra el
qual asi hecho y no de otra manera o admitan
al Ex presado oficio y al uso y exercicio del y
oayan y tengan por Alcalde Provincial de la Her-
mandad de dicha Ciudad de Dorca durante la vida
del Sr. Dn. Antonio Peres de Inca Vn Hermano
no y se guarden y hagan guardar todas las otras
gracias, mercedes, franquicias, libertades, exen-
ciones, preeminencias, prerrogativas, y immu-
nidades y todas las otras cosas que por razon
de dicho oficio debien haver y gozar y se deben
ver y guardar, y se mandan y hacen recudir con
todos los dros y Salarios de ellos y pertenecien-
tes todo bien y cumplidamente sin faltar
cosa alguna, y que en ello ni en parte dello y mpe-
dim. alguno noos pongan ni consientan poner
Luego desde agora en Vn y en por Vnido adho,
oficio y ordoy facultad para usarle y exercerle
Caso que por los requeridos o alguno dello

